DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP LIBRE DESTINACION		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONSOLIDACION DE LAS GESTIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000046036		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0156-0157-0158		
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	Programa: Comercio Industria y Turismo Subprograma: Turismo, Industria y comercio Fortalecido Objetivo: Fortalecimiento de la industria y el comercio en el Municipio de palestina		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/01/2026		
Nombre del Secretario de Despacho y/o Coordinador responsable del Estudio Previo:	MARIA FERNANDA QUINTERO C Secretaria de Gestión Social		
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios apoyo a la gestión	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1,

normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal — igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social integral de la comunidad, en concordancia con la misión institucional y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Gestión Social es responsable de articular las necesidades sociales, culturales, educativas, deportivas, de salud y de desarrollo rural y agropecuario con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, promoviendo el bienestar, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo, le corresponde adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión y el desarrollo efectivo de los programas a su cargo.

Una de las finalidades de la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Gestión Social, consiste en promover el desarrollo económico, social, cultural, ambiental,

en el Municipio de Palestina, y en general, realizar un acompañamiento a todas las actividades que se ejecuten en el territorio, relacionadas con el fortalecimiento del sector turístico y comercial. Es así, que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024– 2027, se incluyeron elementos de fortalecimiento al sector turístico, considerando que Palestina es un territorio que cuenta con un potencial importante que amerita ser potencializado a través de acciones concretas por parte de la institucionalidad local, en asocio con la región y la nación. Si bien existen los elementos necesarios para el surgimiento de Palestina como una potencia turística en la región, a la fecha han sido limitadas las acciones, conllevando con ello al no cumplimiento de los propósitos establecidos. Y por ende a la ralentización del desarrollo turístico en esta jurisdicción.

Con respecto al tema empresarial e industrial, de acuerdo a las estadísticas emitidas por la Cámara de Comercio, tenemos que de un aproximado de 15.000 habitantes en el Municipio de Palestina, comprendiendo zona urbana y zona rural, aproximadamente el 68% son población informal, desarrollando labores como independientes pero sin legalización laboral justa que incluya un sustento bajo los parámetros laborales que garanticen una remuneración adecuada e incluyente de todas las prerrogativas que establece la ley.

El Municipio de Palestina Caldas, dentro de sus propósitos institucionales y gubernamentales, pretende establecer rutas de emprendimiento, fortalecimiento empresarial y empleabilidad, en alianza con actores estratégicos de la región, que conlleve oportunidad de progreso en el territorio; con el fin de lograr este cometido, la Administración Municipal adelanta diferentes programas para apoyar y fortalecer el desarrollo y la economía local, la caracterización de los establecimientos de comercio en conjunto con la Cámara de Comercio, fortalecer la formalización y promover procesos de desarrollo de la economía local y el turismo.

En razón a los anterior surge la necesidad de contratar una persona que tenga la experiencia e idoneidad suficiente para suplir las diferentes necesidades surgidas con la comunidad, para brindar un apoyo a la gestión mediante la ejecución de diferentes actividades propuestas, la cuales pueden ser cumplidas mediante la implementación de cronograma y sin ser necesaria la permanencia de esta persona en la administración, puesto que dentro de la Alcaldía de Palestina, Caldas no se cuenta con el personal

suficiente para el cumplimiento de la anterior necesidad y es por eso que se hace necesario que la administración del municipio, supla dicha necesidad mediante la contratación de una persona que cuente con la experiencia, la capacidad y la idoneidad suficiente, ya que la prestación de este servicio debe realizarse de forma ininterrumpida con el fin de darle CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, línea estratégica Innovación y competitividad.

OBJETIVOS: Asegurar la atención y asesoría integral al sector turístico del municipio; Desarrollar procesos de capacitación en temas como la formación de empresa, gestión de recursos, mercadeo, entre otros; Promover y apoyar asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial en el cuatrienio; Atender y fortalecer a los comerciantes informales del municipio; Realizar jornadas de sensibilización sobre trabajo decente en el cuatrienio.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
80111701

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO DEL TURISMO Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.
7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Brindar atención y asesoría permanente al sector turístico y empresarial presente en el Municipio de Palestina Caldas, en asuntos relacionados con el fortalecimiento de ambos sectores.

2. Atender oportunamente los requerimientos de los actores involucrados en el sector turístico y empresarial en el Municipio de Palestina Caldas.

3. Realizar gestiones y coadyuvar en la elaboración de proyectos encaminados al fortalecimiento del sector turístico y empresarial en el Municipio de Palestina Caldas, para la obtención de recursos que materialicen los objetivos propuestos.

4. Dirigir y ejecutar procesos de formación y capacitación al sector turístico y empresarial en el Municipio de Palestina Caldas, en temáticas asociadas al fortalecimiento y consolidación de ambos sectores en el territorio.

5. Realizar gestiones y acciones para fomentar la asociatividad y las alianzas empresariales en el Municipio de Palestina Caldas.

6. Identificar las falencias y dificultades existentes en el sector turístico y empresarial del Municipio de Palestina Caldas a través de un diagnóstico, para efectos de construir alternativas de solución a las mismas.

7. Acompañar permanentemente las actividades de los pequeños y medianos empresarios existentes en el Municipio de Palestina Caldas, tanto en el sector empresarial como tal así como en el sector turístico para efectos de fortalecer los sectores en el territorio.

8. Realizar procesos de formación, sensibilización y capacitación en temas relacionados con el trabajo formal e informal en el Municipio de Palestina Caldas.

9. Elaborar las bases de datos de los comerciantes con actividad económica enfocada a: Agencias de viajes, establecimientos de alojamientos turísticos, viviendas turísticas y operadores profesionales de congresos ferias y convenciones. Reportando a la secretaria de hacienda la ilegalidad o legalidad dentro del territorio dentro del municipio de palestina caldas

10. Revisar en las plataformas virtuales y de manera presencial los prestadores turísticos inscritos en el municipio de palestina, realizando cruces de información que identifiquen la ilegalidad

11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
VC-SG-CD-152 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE TURÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE INICIATIVAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DEL MUNICIPIO VILLANUEVA	CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	$ 25.524.980
FLO-CONT-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A	CONTRATACION	ALCALDIA DE	$ 8.000.000

CD-0625-2025	LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REGISTRO LABORAL	DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	FLORIDABLANCA	

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de (DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (10.070.000) para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
169	27/01/2026	2.3.2.02.02.009.114 2.3.2.02.02.009.115 2.3.2.02.02.009.116	1.2.4.3.04	4.900.000 2.500.000 2.670.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o

especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información, comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de

supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA 30 DE JUNIO DE 2026.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas,

temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente para atender estos procesos en razón a lo anterior surge la necesidad de contratar una persona que tenga la experiencia e idoneidad suficiente para suplir las diferentes necesidades surgidas con la comunidad, para brindar un apoyo a la gestión mediante la ejecución de diferentes actividades propuestas, la cuales pueden ser cumplidas mediante la implementación de

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Certificado técnico laboral en guía turístico y recreativo con experiencia en el sector publico y/o privado.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13. ANALISIS DE RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha del acta de inicio	Desde la fecha de terminación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

María Fernanda Quintero Cardona
Secretaria de Gestión Social

Reviso: Manuela Botero Granada –Abogada Contratista